



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.” en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”
- Que, una de las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados municipales es promover el desarrollo sustentable cantonal así como “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales” Art. 54, literal c) del COOTAD.
- Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce “... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Que, el crecimiento poblacional y la construcción de viviendas al ingreso y salida de la cabecera cantonal se han venido dando de una manera inadecuada con miras al progreso de la ciudad,

En uso de las atribuciones legales que establecen la Constitución de la República del Ecuador; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que en la entrada sur a la ciudad de Yantzaza, concretamente desde la Y del sector de Piedra Liza hasta la calle 2 de noviembre, en lugares que la topografía del terreno preste las facilidades para intervenir, se deje una acera con un ancho mínimo de 2 metros y un retiro frontal de 5 metros para la construcción de viviendas.

SEGUNDO: Establecer que desde la Y del sector de Piedra Liza hasta la calle 2 de Noviembre del sector sur de la ciudad de Yantzaza, el tipo de vivienda o implantación sea considerado con portalería de 2 metros.

TERCERO: Disponer que la altura de las edificaciones en el sector de Piedra Liza, sean construidas con una altura no mayor a tres plantas, considerando la segunda planta alta con cubierta, pudiendo construirse una buhardilla en la misma.

CUARTO: Disponer que en la parte norte de la ciudad, desde Sector de Pitá hasta la intersección de la Vía Perimetral con la proyección de la Av. Jaime Roldós de la ciudad de Yantzaza, se establezca el tipo de implantación con portalería de 2 metros, considerando la Avenida de 24 metros y tomando en cuenta desde los cerramientos existentes de la lotización Leonidas Proaño como puntos de referencia en la vía Troncal Amazónica.

QUINTO: Normar que la Avenida Jaime Roldós de la Ciudad de Yantzaza se proyecte hasta la intersección de la Vía Perimetral, estableciendo un parterre central de 2 metros; y con vereda de 2:00 metros a cada lado y calzadas de 9:00 metros.

SEXTO: Disponer que las construcciones en todo el cantón se realicen hasta la segunda planta alta con cubierta, sin requerimiento de estudios. Para construcciones de mayor altura será necesaria la presentación de estudios complementarios como: Estudios de Suelo, Cálculo Estructural, Estudios



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

Hidrosanitarios, Estudios Eléctricos y Telefónicos y los que sean exigibles de conformidad con las normas vigentes.

SEPTIMO: En todas las viviendas, aceras, calles y avenidas se deberá hacer constar los accesos correspondientes para personas con capacidades diferentes, libre de obstáculos.

OCTAVO: Su incumplimiento será juzgado de conformidad con las normas legales vigentes en la materia y por las Autoridades correspondientes.

Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **RESOLUCIÓN QUE NORMA LA CONSTRUCCIÓN EN EL CANTÓN YANTZAZA;** fue analizada, discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Cantonal a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda
SECRETARIO GENERAL